Al contestar cite este número

Radicado No:
20253100500011721 1

Itaguí, 2025-07-08

Señor
ALBERTO GUBBAY PEREZ
Carrera 45 No. 53 - 45

ANTIOQUIA - BELLO_ANTIOQUIA

Requerimiento al contrato 149 ciclo de verificaciones junio

Cordial saludo,

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presunto incumplimiento en el del contrato de Aportes 05001492025, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la CORPORACION CREER MÁS Nit 901298444-4

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del contrato de Aporte No. 05001492025 cuyo objeto es: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"* Son obligaciones de la EAS**: CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: (…) *"2.6**. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y*

documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas".

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.2.9 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. (…) 3.2.8.2. *Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.2.8. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.*

HECHOS

PRIMERO: La Supervisora de los contratos del área de influencia del Centro Zonal Aburra Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del contrato de Aportes No. 05001492025 suscrito el día 17 de enero de 2025, entre el ICBF Regional Antioquia y la CORPORACIÓN CREER MAS.

SEGUNDO: del contrato de Aportes No. 05001492025 antes mencionado, fue perfeccionado con la Póliza de No. 520 47 994000049869 con fecha de vigencia desde el 17 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028 y el acta de inicio del 21 de enero de 2025, haciéndose exigible su cumplimiento a partir de la fecha de suscripción de esta.

TERCERO: el día 13 de junio de 2025, el Equipo de Seguimiento a la Ejecución Técnico del Centro Zonal Aburrá Sur, Ana María Rivera, Dayana Stephania Rosero y Jaely Andrea Gonzalez, realizaron verificación en sitio de condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UDS HCB Comunitario del Municipio de la Estrella.

CUARTO: en el marco de esta verificación, se evidenciaron los siguientes presuntos incumplimientos contractuales descritos por UDS:

HCB LOS TIERNITOS Código cuéntame: 0538000082963	**Fecha: 13/06/2025**
Componente	**Descripción del presunto incumplimiento**
Salud y nutrición	No se evidencia coliflor para la ensalada descrita en el ciclo de menús, la madre comunitaria realiza ensalada de pepino y tomate. No se evidencia coliflor en el listado de entrega de alimentos por parte de la EAS.
Proceso pedagógico	El formato de registro de resultados de la Escala de Valoración Cualitativa del desarrollo Infantil no cuenta con la fecha de inicio de la atención
Administrativo y de gestión	El Registro de Asistencia Mensual RAM, en el sistema de Información Cuéntame del mes de junio presenta un participante con asistencia y la madre comunitaria informa del retiro en la cuarta semana de mayo.

HCB LOS CISNES Código cuéntame 0538000116462	**Fecha: 13/06/2025**
Componente	**Descripción del presunto incumplimiento**
Salud y nutrición	- El almacenamiento del AAVN no es exclusivo para este. - Se observa dos AAVN en una mesa, la MC refiere que son para entrega a un participante. - El día de la visita la MC realiza cambio en la preparación del refrigerio de la mañana; avena en hojuelas en leche por chocolate con leche, se cambia la fruta naranja por papaya. - Se recomienda reforzar buenas practica de manufactura en todos los momentos de manipulación, preparación y servido de alimentos. - Se evidencia una bolsa de AAVN vencida con fecha del 09 de junio de 2025. De acuerdo a las orientaciones de la nutricionista del CZ se indica el proceso de desnaturalización, se toma registro fotográfico y se rotula no apto para el consumo. - No se observa diligenciamiento del formato de signos de alama de desnutrición y signos físicos de la desnutrición. - No se observa formato de captura de medidas antropométricas.
Proceso pedagógico	- En la planeación pedagógica no se evidencia valoración de la experiencia.
Ambientes educativos y protectores	- Se observa novedades desactualizadas al 8 de junio. - En el RAM aparece una participante KJSH con inasistencia desde el 29 de mayo. No se observa registro de inasistencia en el reporte de novedades.
Registro de la información	- En cuéntame se observa que aparecen 12 participantes vinculados, sin embargo, en RAM solo aparecen 11 participantes, la MC comunitaria refiere que la participante WSMV tiene programado ingresar el día lunes 16 de junio.
Observaciones	Se verifica los entregado los elementos de dotación que fueron aprobados en el plan de distribución los cuales corresponden a: set sartenes, paila en aluminio, equipo de apoyo reproductor de audio, lencería colchonetas solo le llegaron 5/6, cocina recipiente almacenador, material pedagógico caja plástica para almacenamiento, cuchara sopera en acero inoxidable (1). Por otro lado, en el plan de distribución se observa licuadora pequeña y cocina olla arrocera, sin embargo, no se evidencian presentes en la unidad de servicio, la madre comunitaria refiere que la EAS no le entregó.

	- La UDS tiene 2 bajas coberturas.

HCB CHIQUITINES ALEGRES Código cuéntame 053800022527	**Fecha: 13/06/2025**
Componente	**Descripción del presunto incumplimiento**
Observaciones	• Se evidencia formato de signos físicos asociados a la desnutrición del mes de mayo, sin embargo, la UDS no cuenta con el diligenciamiento de marzo y abril, ya que no se conocía el formato. • Se evidencia MC con aretas durante la preparación de los alimentos. • Se evidencia dos participantes de 19 meses, en la UDS, con uso de pañal.

QUINTO: todo lo anterior de conformidad a lo señalado por las profesionales antes mencionadas en acta de verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales en sitio a las UDS.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

3.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. *La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.*

3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO*.*
3.2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 3.2.1.1. ***"****Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente*

de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente."

3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 3.2.3.1 *Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.* ***(…)***
3.2.3.5 *Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF, (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES Y DIER) utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.* ***(…) 3.2.3.8*** *Garantizar el cumplimiento a la "Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico.* ***3.2.3.9*** *Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la "Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional" y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma.*

3.2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 3.2.5.1 *Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.* ***3.2.5.2*** *La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres*

gestantes de acuerdo con el Manual Operativo vigente de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.

3.2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 3.2.6.1 *Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.*

3.2.10. Obligaciones del registro y presentación de información: 3.2.10.1*. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida**.**

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora que usted representa para que:

a. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados, en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas.

b. Allegue evidencia de la subsanación de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual y las y gestiones realizadas por la EAS CORPORACIÓN CREER MÁS.

c. Elabore un Plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales, relacionadas con cada uno

de los componentes de la atención que se vieron afectadas en razón de las visitas de verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales realizadas a las UDS antes mencionadas.

d. Implemente las acciones correctivas – Plan de mejora para la subsanación del presunto incumplimiento identificado en los hechos del presente requerimiento que garantice la no repetición.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente".

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de CINCO **(5) días hábiles**, contado a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta por escrito.

Así mismo, se informa que, de no realizar la gestión solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual; especialmente en desarrollo de la **CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** *"El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el*

quince por ciento (15%) del valor del contrato. ***D.*** *La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF.* ***E.*** *El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado* ***F.*** *El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.* ***II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.*** *En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el* ***ICBF*** *podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al* ***ICBF,*** *sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar****. B.*** *El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.* ***C.*** *En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.* ***D.*** *El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.* ***E.*** *La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato.* ***F.*** *Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria.* ***G.*** *Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.* ***H.*** *El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.* ***III) CADUCIDAD: A.*** *Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.* ***B.*** *Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.* ***PARÁGRAFO PRIMERO-***

PAGO DE LAS SANCIONES. *El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del* ***CONTRATISTA*** *si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados."*

Cordialmente;



SANDRA LILIANA JARAMILLO JIMENEZ
Supervisora del Contrato de Aporte No 05001492024

Elaboró: Jaely Andrea González Vargas Contratista, Profesional de Seguimiento a la Ejecución. Centro Zonal Aburra Sur. ANDREA